



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 11 y 12 de marzo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo se han venido adoptando diversas medidas derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. Medidas que fueron intensificadas con posteriores Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 15, 20, 21, 22 y 30 de marzo y 11 y 17 de abril y acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo. El conjunto de dichas Resoluciones u Acuerdos determinaron la organización municipal para intensificar la contención de posibles contagios en nuestro Municipio, la prevención del mismo entre la ciudadanía y los empleados y empleadas municipales, garantizando el funcionamiento de los servicios públicos municipales necesarios para la ciudadanía. Dichas Resoluciones y Acuerdos municipales fueron emitidos tanto con antelación a la declaración del estado de alarma, como a partir de la misma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la primera prórroga acordada mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Con fecha de 9 de mayo se ha dictado la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad y con fecha de 10 de mayo, la orden del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase 1 de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura, en base a las cuales se dictan las normas aplicables en la denominada Fase 1 de desescalada, encontrándose el municipio de Jerez de la Frontera dentro de la zona territorial que a partir de hoy día 11 de mayo entra en dicha fase.

En base a dicha nueva regulación estatal, se hace necesario establecer determinadas normas de competencia municipal a aplicar en nuestro municipio mientras le sea de aplicación la citada regulación de la denominada Fase 1 de desescalada. Por lo que en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, **RESUELVO** lo siguiente:



Primero.- Veladores o terrazas

En aplicación a lo establecido en el artículo 15.2 de la citada Orden SND/399/2020, se establece el procedimiento a seguir a fin de que los propietarios de establecimiento de hostelería o restauración que cuenten con una licencia para ocupación de la vía pública con veladores puedan llevar a cabo la ampliación de las terrazas hasta el 100% de la superficie hasta la fecha concedida, de manera que se puedan ubicar el 100% del número de veladores autorizados previamente. Siempre cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el artículo 15 de la referida Orden Ministerial.

	Código Cifrado de Verificación: ZK2YU070P531PY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/05/2020
ZK2YU070P531PY1			

Ayuntamiento de Jerez

- a) A estos efectos, el Ayuntamiento podrá habilitar cortes de tráfico rodado en algunas calles para permitir tanto la ampliación de las terrazas como la fluidez del discurrir de los peatones guardando las distancias establecidas.
- b) Las condiciones exigibles para la ampliación provisional aludida por el art. 15.2 de la citada Orden Ministerial serán:
1. No exceder el número de veladores autorizados hasta la fecha.
 2. No invadir el espacio público existente delante de otros locales o comercios, salvo que se cuente con la autorización expresa escrita de los titulares de aquellos;
 3. Mantener el cumplimiento de los itinerarios accesibles, 1,80 m. libre desde las fachadas de las edificaciones que conforman el espacio público; y permitir el paso general y ordinario de los peatones, cumpliendo las distancias establecidas.
- c) El ayuntamiento definirá el procedimiento a seguir para la solicitud de dicha autorización provisional, que como consecuencia a la situación excepcional derivada de la pandemia del COVID19, el consiguiente estado de alarma y la situación económica que viene implicando para los hosteleros y restauradores del municipio, se llevará a cabo bajo los principios de simplicidad administrativa, celeridad y eficiencia, mediante el procedimiento de acto comunicado y declaración responsable, con control posterior del ayuntamiento.
- d) De acuerdo con lo anterior, los interesados poseedores de licencia previa tendrán que presentar escrito de comunicación previa al inicio de la ampliación provisional de la superficie del velador o terraza, con declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la Orden SND/399/2020 y aportando un plano a escala con la ubicación de los veladores. Pudiendo a continuación iniciar la instalación provisional de los veladores de la ampliación provisional, sin requerir Resolución previa de autorización. Salvo que dicha ampliación requiera del corte de tráfico referido en la letra a) anterior, en cuyo supuesto deberá quedar pendiente la puesta en marcha de la ampliación a la autorización del mismo por parte del Ayuntamiento.
- e) Los servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo realizarán de forma inmediata el control posterior del cumplimiento de los citados requisitos y de comprobarse su incumplimiento se emitirá Resolución del Delegado de Urbanismo ordenando la inmediata retirada de los veladores y, en su caso, acordando la incoación del expediente sancionador que procediese. Si del resultado del control posterior se acreditase el cumplimiento de los requisitos establecidos, no será precisa Resolución alguna de autorización, dándose por conforme la comunicación previa.
- f) La vigencia de la ampliación provisional de instalación de veladores, expirará en la fecha que el gobierno de la nación dicte norma permitiendo la recuperación de la ocupación total de los veladores autorizados previamente a esta fecha.

	Código Cifrado de Verificación: ZK2YU070P531PY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/05/2020
 ZK2YU070P531PY1			

Ayuntamiento de Jerez

- g) En el caso de que hasta tanto se permita la recuperación total de los veladores autorizados previamente a esta fecha, el gobierno de la nación aumente el porcentaje de instalación de veladores sin llegar al 100% de lo autorizado previamente a esta fecha, se reducirá el porcentaje de la ampliación provisional, de modo que nunca supere la suma de los dos el 100% de lo autorizado previamente a esta fecha.
- h) Se constituirá una comisión de seguimiento constituida de forma paritaria por representantes del Ayuntamiento y representantes del sector de la hostelería a fin de mantener una evaluación continua y seguimiento de la situación que se derive de la aplicación de estas normas y el control de su cumplimiento.

Segundo.- Transporte Urbano

Se deroga lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020, apartado Primero, punto 2º letra B, respecto al pago del servicio, de tal manera que vuelve a permitirse el pago en metálico.

Tercero.- Cementerio municipal



En aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Orden SND/399/2020, queda modificado lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020, apartado Primero, punto 4º respecto al límite máximo del séquito de los enterramientos, quedando como sigue:

La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. Siempre cumpliendo todas las personas con las medidas de seguridad dispuestas en la referida Orden Ministerial.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día once de mayo de 2020 y permanecerá vigente mientras el gobierno de la nación no modifique las normas reguladas en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo y la Orden del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana TMA/400/2020, de 9 de mayo, o, en su caso, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Jerez de la Frontera, a 11 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA
Mª del Carmen Sánchez Díaz

	Código Cifrado de Verificación: ZK2YU070P531PY1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	11/05/2020
 ZK2YU070P531PY1			